



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA VERSIÓN 2019, DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



EXENTA N° 1045 30.05.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.125, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2019; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 263, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de Infraestructura Cultural de Instituciones Públicas y/o Privadas con cargo a la asignación 002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada".

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, proponiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002, Glosa N° 22, recursos para el "Programa de Financiamiento de



Infraestructura Cultural Pública y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que en virtud de la glosa previamente indicada, los recursos que se entregarán para la realización de dichas iniciativas, deben regularse mediante una o más resoluciones de esta Subsecretaría, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos, contemplando dos mecanismos de ejecución del Programa, a saber: (i) convocatoria pública para instituciones públicas o privadas; y (ii) convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.

Que a través de la Resolución Exenta N° 263, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en el marco del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública", en relación al mecanismo de asignación de recursos referido a convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.

Que en consideración a lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que apruebe las Bases de convocatoria pública del mencionado Programa, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBANSE las bases del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, Versión 2019, cuyo texto es el siguiente:

BASES CONVOCATORIA PÚBLICA PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA 2019

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a. Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- d. Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- e. Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- f. Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- g. Línea de parentesco por consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que, no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el



primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.

h. Grado de parentesco por consanguinidad: El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

i. Responsable: Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.

j. Equipo de trabajo: Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado al presente concurso y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.

k. Jefe de proyecto: Persona natural que será interlocutor entre el Responsable y el Ministerio.

l. FUP (Formulario Único de Postulación): El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra en el **Anexo N° 1** de las presentes bases.

m. Infraestructura cultural: Corresponde a un bien inmueble o recinto de carácter permanente o fijo, de características técnicas físicas específicas que posibilitan el desarrollo de diversas disciplinas y actividades artísticas, estimulando la formación, creación, producción, difusión/distribución, conservación, entre otros. Aun cuando son espacios acondicionados y habilitados para actividades artísticas y culturales, pueden haber sido concebidos o construidos para fines distintos. Cumplen también la función de interacción entre diferentes actores sociales y permiten la reproducción de prácticas culturales de una sociedad o grupo particular. La infraestructura cultural, está asociada a algún tipo de administración que planifica, programa y gestiona las actividades, generan programación y de acuerdo a su línea editorial selecciona los contenidos. Esta definición comprende, entre otras, las siguientes: Centro cultural o casa de la cultura, centro de documentación, cine o sala de cine, estudio de grabación, galería de arte, sala de ensayo, sala de exposición, taller de artesanos, teatro o sala de teatro.

n. Diseño de arquitectura y especialidades: Se refiere a la elaboración completa del proyecto de Arquitectura y todas las especialidades asociadas, las cuales pueden variar dependiendo de la complejidad del proyecto. Generalmente las especialidades de un proyecto son: Topografía, Mecánica de Suelos, Cálculo Estructural, Proyecto de Electricidad y Corrientes Débiles, Proyecto Sanitario, Climatización, Proyecto Acústico, Escenotécnica, Paisajismo, entre otros. El producto final es la Planimetría Completa y Especificaciones Técnicas de Arquitectura y de todas las especialidades involucradas, y el Presupuesto de la Obra detallado por partidas. Adicionalmente puede complementarse con las fichas técnicas y/o catálogos de los productos, equipos o materiales a utilizar entre otros antecedentes.



o. Bosquejo arquitectónico: Se refiere a la elaboración de láminas, croquis, imagen objetivo programas de arquitectura, diagramas, y/o Esquemas a un nivel básico, donde se exprese la idea espacial de un proyecto, y como este se emplaza en su contexto. Un bosquejo arquitectónico debe dar cuenta principalmente: de la volumetría general de la propuesta (altura de la edificación proyectada), distribución general de los espacios y las circulaciones principales.

p. Construcción: Se refiere a toda obra de edificación o de urbanización, que requiere previo a su ejecución, de un proyecto de Arquitectura y Especialidades y de una planificación detallada.

q. Habilitación: Se refiere a cambios y modificaciones necesarias para que un lugar o espacio, sirva para una nueva función que no es la que desempeña habitualmente ni para la que fue diseñada.

r. Ampliación: Se refiere a un aumento de la superficie edificada que se construye a partir de una edificación existente y con posterioridad a la recepción definitiva de las obras originales.

s. Mejoramiento: Son las reformas necesarias para que un inmueble que está en una condición deficiente o inadecuada, cambie a un estado eficiente, que permita cumplir correctamente su función.

2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso de Proyectos, Convocatoria 2019, en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada. El Ministerio, a través de la Subsecretaría, invita a presentar proyectos para su financiamiento total o parcial, según los gastos y montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

II. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Descripción de la Convocatoria

1.1. Objetivo de la Convocatoria

El objetivo de este Programa es aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a municipalidades, por medio del financiamiento total o parcial de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades y/o la ejecución de proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructuras culturales, debiendo asegurarse su sostenibilidad en el tiempo.

Los inmuebles objeto de los proyectos sólo podrán tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato por entidades de derecho público o privado de conformidad con lo que establecen las presentes bases de convocatoria.

No podrán ser objeto del proyecto postulado en ninguna de sus líneas aquellos inmuebles que hayan sido beneficiados a través del Programa Teatros Regionales del Ministerio. Asimismo no podrán ser objeto del proyecto postulado en ninguna de sus líneas, inmuebles que hayan sido beneficiados a través del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada y del Fondo del Patrimonio en sus versiones anteriores y que se encuentren con convenios de ejecución de proyectos sin cierre administrativo por parte del Ministerio.

Finalmente tampoco podrán ser objeto del proyecto postulado en ninguna de sus líneas, inmuebles que hayan sido beneficiados a través del Programa de Centros Culturales en comunas de más de 50.000 habitantes en sus versiones anteriores y que se encuentren con convenios de ejecución de proyectos sin cierre administrativo por parte del Ministerio.



Los proyectos podrán ser postulados sólo a una línea. Se considerarán inadmisibles aquellos proyectos que sean postulados a más de una línea de financiamiento.

1.2. Líneas y gastos financiables

Las líneas comprendidas en este Programa son:

- **Línea 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades**: Corresponde al diseño de arquitectura y todas las especialidades asociadas de proyectos de Infraestructura Cultural, tales como proyectos de obra nueva (construcción) y/o habilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, entre otras. Una vez adjudicados los fondos, para la rendición y cierre de proyecto se solicitará la entrega de:
 - Permiso de edificación aprobado por la Dirección de Obras correspondiente y la aprobación de todos los permisos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos otorgados por los organismos respectivos, según sea el caso.
 - Una carpeta con todos los antecedentes necesarios (Planimetrías y Especificaciones Técnicas completas aprobadas y timbradas según corresponda) tanto de Arquitectura como de las Especialidades involucradas, ordenados y firmados por los profesionales responsables.
- **Línea 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura cultural**: Corresponde a ejecución de obras para construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o mejoramiento. Los proyectos que se presenten a esta línea deberán contar con un diseño de arquitectura y especialidades. Una vez adjudicados los fondos, para la rendición y cierre de proyecto se solicitará la entrega de:
 - Certificado de Recepción Final de las obras o documento equivalente según la naturaleza de las obras ejecutadas, emitido por la Dirección de Obras correspondiente.

La Línea 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades, entregará recursos para financiar gastos de diseño de arquitectura y especialidades.

La Línea 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura cultural, entregará recursos para financiar gastos de obras o gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas.

Todo lo anterior de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 1, letra c) de las presentes bases.

1.3. Total de recursos y montos máximos

Este Programa cuenta con un presupuesto total estimado de recursos de \$1.020.000.000.- (mil veinte millones de pesos chilenos), que corresponden al año 2019 para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución.

Del total estimado, las Líneas del presente Programa tendrán la siguiente distribución de recursos:

- **Línea 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades**: \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos chilenos).
- **Línea 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura cultural**: \$720.000.000.- (setecientos veinte millones pesos chilenos).

El monto mínimo y máximo a financiar por proyecto para cada línea es:

- **Línea 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades**: el monto mínimo de financiamiento que otorgará el Programa será de \$1.000.000.- (un millón de



pesos chilenos) y el máximo será de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos).

- **Línea 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura cultural:** el monto mínimo de financiamiento que otorgará el Programa será de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos chilenos) y el máximo será de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos chilenos).

1.4. Cofinanciamiento

Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Programa y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y en dinero) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Este cofinanciamiento deberá referirse a gastos o bienes y servicios valorados no contemplados en el presupuesto solicitado al Programa dentro del formulario.

En esta Convocatoria no se exige cofinanciamiento.

Se deja constancia que el postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios y/o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por el Programa, para la ejecución del proyecto.

1.5. Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos postulados a la **Línea 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades**, no podrán superar los 12 meses de duración para su ejecución a contar de la fecha de transferencia de los recursos.

Los proyectos postulados a la **Línea 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura cultural**, no podrán superar los 24 meses de duración para su ejecución a contar de la fecha de transferencia de los recursos.

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución.

| VISTA GENERAL DE ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA | | | | |
|---|--|------------------------------|---|----------------|
| Línea | Monto por proyecto | Cofinanciamiento obligatorio | Gastos Financiables | Duración |
| Línea 1: Diseño de Arquitectura y Especialidades: Corresponde al diseño de arquitectura y todas las especialidades asociadas de proyectos de Infraestructura Cultural, tales como proyectos de obra nueva (construcción) y/o habilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, entre otras. | El monto mínimo de financiamiento que otorgará el Programa será de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos) y el máximo será de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos) | NO | Gastos de diseño de arquitectura y especialidades | Hasta 12 meses |
| Línea 2: Proyectos de construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura cultural: Corresponde a ejecución de obras para construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o mejoramiento. Los proyectos que se presenten a esta línea deberán contar con un diseño de arquitectura y especialidades. | El monto mínimo de financiamiento que otorgará el Ministerio será de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos chilenos) y el máximo será de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos chilenos) | NO | Gastos de obras o gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. | Hasta 24 meses |



2. Postulación a la Convocatoria

2.1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta Convocatoria:

- Organizaciones culturales privadas sin fines de lucro, constituidas como personas jurídicas de derecho privado. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. Dichas personas deberán contar con a lo menos tres años de antigüedad contados desde su constitución como persona jurídica;
- Municipalidades.

2.2 Incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Responsables, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las siguientes personas. Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto:
 1. Autoridades del Ministerio.
 2. Trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
 3. Trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
 4. Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión del Presente Programa.

El responsable al momento de presentar su postulación deberá suscribir una declaración que estará consignada en el FUP en la que señale que su proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas en los puntos anteriores.

En este sentido, se deja expresa constancia que, entre otras, tienen la calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Si durante el período de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el período de recepción de proyectos siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respecto de alguno de los responsables.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52, inciso primero y 62 N° 6 de la ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior jerárquico la situación que les afecta.



2.3 Cuándo y dónde postular

El plazo para postular se extenderá por 45 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los feriados) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.gob.cl. De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile, del último día hábil para postular. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

La Unidad de Infraestructura certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Los proyectos postulados a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados en la Unidad de Infraestructura del Ministerio domiciliada en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso. El costo de envío deberá ser cubierto por el responsable, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

3. Notificaciones de la convocatoria

El responsable del proyecto deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos, la declaración de fuera de bases y de inadmisibilidad. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar mediante carta dirigida a la jefatura de la Unidad de Infraestructura de la Subsecretaría cualquier cambio del mismo. Se hace presente que, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

4. Orientación e información

Se recibirán, a través de la Unidad de Infraestructura de la Subsecretaría, las consultas de quienes lo requieran a objeto de facilitarles la postulación, durante los primeros 15 días hábiles de la presente Convocatoria. Dichas consultas deberán realizarse a través del siguiente link: <http://formulariosiac.cultura.gob.cl/>.

5. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Unidad de Infraestructura de la Subsecretaría desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

De constatare algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Unidad de Infraestructura de la Subsecretaría, si se comprueba antes de la selección de la postulación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la jefatura de dicha Unidad. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el Ministerio, los proyectos quedarán fuera de convocatoria a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, el Ministerio sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases. Se deja constancia que el postulante, dentro del periodo de postulación, podrá requerir a la Unidad de Infraestructura de la Subsecretaría la eliminación de sus proyectos enviados.

A los responsables declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El Ministerio se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Ministerio remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

III. POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Antecedentes

El responsable deberá entregar junto al FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su postulación.

La lista de antecedentes mencionados como obligatorios de evaluación tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos la postulación será declarada inadmisibile. Asimismo, si no se encuentran con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados (se exceptúa la formalidad indicada en el quinto inciso de este numeral).

Los antecedentes obligatorios de evaluación deberán ser presentados en idioma español. Los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no



presentados, por lo que la postulación será considerada inadmisibile. Basta con una traducción simple.

Los antecedentes legales del postulante podrán ser presentados al momento de postular o para firma de convenio en caso de ser seleccionado, por lo que su no presentación en la etapa de postulación no ocasionará que el proyecto sea declarado inadmisibile. Se deja expresa constancia que no podrán suscribir convenio aquellos postulantes que no presenten en tiempo y forma toda la documentación legal requerida.

Se deja constancia que en caso que algún antecedente obligatorio de evaluación o legal del postulante haya sido presentado sin la vigencia requerida, esto no ocasionará que la postulación sea declarada inadmisibile, pero en caso que el proyecto sea seleccionado, dicha documentación deberá ser entregada para firma de convenio con una vigencia no superior a 90 días contados hacia atrás desde su fecha de presentación.

a) **Antecedentes obligatorios de evaluación**

1. **FUP** completo según formato de **Anexo N° 1**.
2. **Documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión del responsable para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales de la persona jurídica postulante**, tales como:
 - Actas de constitución y/o asambleas de socios.
 - Documentos que certifiquen la adjudicación, ejecución y cierre de proyectos a través fondos propios o de terceros aportantes.
 - Convenios de colaboración entre la persona jurídica postulante y otra(s) organización(es).
 - Registros documentales y/o publicaciones que den cuenta del desarrollo de actividades culturales organizadas en que haya participado la persona jurídica postulante. Dichos registros y/o publicaciones deben ser legibles.
 - Otros documentos que el postulante considere para acreditar la trayectoria y capacidad de gestión descritas en este numeral.
3. **Copia de inscripción del inmueble** con certificación de vigencia con fecha de emisión no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado, pero deberá acompañarse un certificado emitido con una antigüedad no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, por el organismo administrador del inmueble que acredite tal calidad.
4. **En los casos en que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante, o que el inmueble sea del fisco o bien nacional de uso público entregado a un tercero, deberá adjuntarse documento que acredite el respectivo comodato o concesión, u otro tipo de uso legal, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.**
5. **Presentación del proyecto en power point** en un máximo de 10 diapositivas, según **Anexo N° 6**.
6. **Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde):** Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado (**Anexo N°7**). Además, se deberá adjuntar documentación (curriculum vitae y documentos que acrediten lo que allí se señala) que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo.
7. **Documentos técnicos para proyectos postulados a la Línea 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades:**



7.1. Memoria Descriptiva del proyecto: Memoria conceptual del proyecto la que se sugiere que contenga el programa arquitectónico detallado, indicando los recintos, sus usos y las superficies aproximadas a proyectar en metros cuadrados.

7.2. Bosquejo Arquitectónico: Para la presentación del Bosquejo Arquitectónico se sugiere que sea entregado en una lámina en formato A4 o doble carta. La lámina se sugiere que contenga información que permita comprender el proyecto (imagen objetivo o croquis, volumetría, diagrama, fundamento del proyecto, distribución general de los espacios y circulaciones principales) incluyendo, además, según sea el caso, planos esquemáticos comparativos entre la situación actual y la situación propuesta, emplazamiento, u otros antecedentes que permitan una mejor comprensión de la propuesta, a nivel de esquema.

7.3. Plan de Gestión: Plan de Gestión Cultural con énfasis en la tipología de actividades que se pretende realizar en la infraestructura y los vínculos y acciones que destaquen la inclusión social y de la comunidad en el mismo. El plan de gestión deberá considerar, al menos, la siguiente estructura:

I. Etapa de Diagnóstico

Se sugiere que se realice un Diagnóstico Comunal o Provincial según corresponda el alcance del proyecto, a partir de la información disponible, lo cual será factor de evaluación:

Ámbito Público:

Gobierno Regional y Provincias de vuestra región, Municipio, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Universidades Públicas (si existen), Centros Culturales o Casas de la Cultura, Museos y Bibliotecas, SERNATUR, Oferta Cultural Pública, etc.

Ámbito Privado:

Corporaciones y Fundaciones Culturales, Universidades Privadas (si existen), Asociaciones de Artistas y Creadores a nivel comunal, Principales empresas de la comuna, Oferta Cultural Organizada (Elencos estables, Compañías de Teatro, Festivales en cualquiera de sus disciplinas y eventos culturales), etc.

a) Diagnóstico Territorial

- Características de la Población comunal.
- Rasgos Geográficos y delimitación política de la comuna.
- Dinámica del Sector Público y el Desarrollo Económico de la comuna.
- Características de la oferta cultural a nivel comunal o provincial, según corresponda.

Para el desarrollo de lo anterior se sugiere la utilización de los siguientes instrumentos:

- Encuestas
- Entrevistas
- Focus Group
- Revisión bibliográfica y estudios
- Análisis de Casos

Los instrumentos antes señalados, se sugiere que estén orientados a dos tipos de grupos de personas:

- Personas o grupos destacados en el ámbito de la cultura a nivel nacional (con residencia en la comuna), regional, y comunal.
- Público en General.

b) Análisis de demanda cultural: Se valorará que dicho análisis contenga tanto la demanda actual como la proyectada para la comuna. Este



análisis puede ser apoyado por la Encuesta Nacional de Participación Cultural 2017, índice mensual de actividad económica IMACEC, etc.

c) Análisis y catastro de infraestructura cultural y de uso cultural: Revisar el catastro de infraestructura cultural de la comuna o provincia según corresponda, realizado por el Departamento de Estudios del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (Específicamente <http://www.cultura.gob.cl/publicaciones/catastro-infraestructura/>).

Se sugiere que los espacios catastrados contengan a lo menos la siguiente información:

- Nombre y tipo de espacio
- Dirección y ubicación
- Pertenencia
- Tipo Actividades Culturales (Programación del lugar).

II. Etapa de conceptualización. Se sugiere que el Plan contenga al menos los siguientes campos, los cuales serán factor de evaluación

- a) Misión, Visión, y Objetivos
- b) Orientación Programática
- c) Modelo de figura legal e institucionalidad jurídica
- d) Público Objetivo y potencial

III. Etapa de planificación y conclusiones. Se sugiere que el Plan contenga al menos los siguientes campos, los cuales serán factor de evaluación.

- a) Estrategias y líneas de acción.
- b) Estructura organizacional, organigrama de equipo de trabajo, definición de funciones y servicios.
- c) Definir estrategia de Recursos Financieros y Presupuesto anual.
- d) Alianzas y Redes: Identificar las diferentes entidades con las que la institución mantiene alianzas, redes y/o convenios de colaboración para el desarrollo de sus actividades.
- e) Conclusiones finales del Plan de Gestión Cultural.

Se indica que no se tomará en consideración el Plan Municipal de Cultura en reemplazo al Plan de Gestión, a excepción que se haga mención específica a la infraestructura correspondiente al Proyecto presentado y su futura gestión.

7.4. Presupuesto del proyecto, formulado de acuerdo al **Anexo N° 3** de las presentes bases, disponible en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

7.5. Carta Gantt del proyecto coherente con el presupuesto. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en la Carta Gantt y deberá contemplarse un plazo máximo de 12 meses para el término del proyecto.

7.6. Certificado de informaciones previas emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda, con una antelación no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En caso de que el inmueble se encuentre emplazado fuera del perímetro urbano definido en el respectivo Plan Regulador comunal y no se encuentre afecto a las condiciones de edificación, se deberá certificar dicha situación mediante certificado emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda con la vigencia de 90 días señalada. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, certificado emitido por la Seremi MINVU o la Dirección de Obras Municipal respectiva, según corresponda.

8. Documentos técnicos para proyectos postulados a la Línea N° 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura cultural:



8.1. Memoria descriptiva, textual y gráfica, de la situación actual del inmueble, su contexto y de la intervención a realizar, firmada por el arquitecto responsable. Este antecedente se recomienda que sea presentado en no más de 5 páginas.

8.2. Planimetría completa (plano de ubicación del proyecto, plano de emplazamiento, plantas, cortes y elevaciones con indicación de norte, calles y escala, debidamente acotados y con sus respectivos ejes) tanto de Arquitectura, detalles y las Especialidades que corresponda según sea el caso. Será de responsabilidad del postulante que las escalas y colores utilizados permitan la correcta comprensión del proyecto.

8.3. Especificaciones técnicas del proyecto firmadas por el(los) profesional(es) responsable(s).

8.4. Presupuesto de la obra, formulado de acuerdo al **Anexo N° 3** de las presentes bases, disponible en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

8.5. Carta Gantt de la obra coherente con el itemizado de las especificaciones técnicas y del presupuesto. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en la Carta Gantt y deberá contemplarse un plazo máximo de 24 meses para el término de las obras.

8.6. Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva, para la ejecución del proyecto presentado, en el caso de que el inmueble se encuentre protegido por la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, según corresponda.

8.7. Plan de gestión de infraestructura cultural, se valorará que considere, al menos la siguiente estructura:

I. Etapa de diagnóstico

Se sugiere que se realice un Diagnóstico Comunal o Provincial según corresponda el alcance del proyecto, a partir de la información disponible.

Ámbito Público:

Gobierno Regional y Provincias de vuestra región, Municipio, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Universidades Públicas (si existen), Centros Culturales o Casas de la Cultura, Museos y Bibliotecas, SERNATUR, Oferta Cultural Pública, etc.

Ámbito Privado:

Corporaciones y Fundaciones Culturales, Universidades Privadas (si existen), Asociaciones de Artistas y Creadores a nivel comunal, Principales empresas de la comuna, Oferta Cultural Organizada (Elencos estables, Compañías de Teatro, Festivales en cualquiera de sus disciplinas y eventos culturales), etc.

a) Diagnóstico Territorial

- Características de la Población comunal.
- Rasgos Geográficos y delimitación política de la comuna.
- Dinámica del Sector Público y el Desarrollo Económico de la comuna.
- Características de la oferta cultural a nivel comunal o provincial, según corresponda.

Para el desarrollo de lo anterior se sugiere la utilización de los siguientes instrumentos:

- Encuestas.
- Entrevistas.
- Focus Group.
- Revisión bibliográfica y estudios.
- Análisis de Casos.

Los instrumentos antes señalados, se sugiere que estén orientados a dos tipos de grupos de personas:



- Personas o grupos destacados en el ámbito de la cultura a nivel nacional (con residencia en la comuna), regional, y comunal.
- Público en General.

b) Análisis de demanda Cultural: Se valorará que dicho análisis contenga tanto la demanda actual como la proyectada para la comuna. Este análisis puede ser apoyado por la Encuesta Nacional de Participación Cultural 2017, Índice Mensual de Actividad Económica (IMACEC), etc.

c) Análisis y Catastro de Infraestructura Cultural y de uso Cultural: Revisar el catastro de Infraestructura cultural de la comuna o provincia según corresponda, realizado por el Departamento de Estudios del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. (Específicamente <http://www.cultura.gob.cl/publicaciones/catastro-infraestructura/>).

Se sugiere que los espacios catastrados contengan a lo menos la siguiente información:

- Nombre y tipo de espacio.
- Dirección y ubicación.
- Pertenencia.
- Tipo Actividades Culturales (Programación del lugar).

II. Etapa de Conceptualización. Se sugiere que el Plan contenga al menos los siguientes campos:

- a) Misión, Visión, y Objetivos.
- b) Orientación Programática.
- c) Modelo de figura legal e institucionalidad jurídica.
- d) Público Objetivo y potencial.

III. Etapa de Planificación y Conclusiones. Se sugiere que el Plan contenga al menos los siguientes campos:

- a) Estrategias y líneas de acción.
- b) Estructura organizacional, organigrama de equipo de trabajo, definición de funciones y servicios.
- c) Definir estrategia de Recursos Financieros y Presupuesto anual.
- d) Alianzas y Redes: Identificar las diferentes entidades con las que la institución mantiene alianzas, redes y/o convenios de colaboración para el desarrollo de sus actividades.
- e) Conclusiones finales del Plan de Gestión Cultural.

Asimismo, el Plan de Gestión deberá incorporar el correspondiente compromiso de mantención del Concejo Municipal, para el caso de los municipios y el acuerdo del Directorio, en el caso de las organizaciones.

Se indica que no se tomará en consideración el Plan Municipal de Cultura en reemplazo al Plan de Gestión, a excepción que se haga mención específica a la infraestructura correspondiente al Proyecto presentado y su futura gestión.

8.8. Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, (Comprobante de Ingreso, Ordinario de observaciones, Aprobación de permiso de edificación u otro) que respalde el estado de tramitación del proyecto informado en Anexo N° 1. En caso de no aplicar la solicitud de permiso de obras por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emitido por la institución respectiva.

8.9. Certificado de informaciones previas emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda, con una antelación no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En caso de que el inmueble se encuentre emplazado fuera del perímetro urbano definido en el respectivo Plan Regulador comunal y no se encuentre afecto a las condiciones de edificación, se deberá certificar dicha

situación mediante certificado emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda con la vigencia de 90 días señalada. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, certificado emitido por la Seremi MINVU o la Dirección de Obras Municipales respectiva, según corresponda.

b) Antecedentes Legales del Postulante

- 1. Copia del rol único tributario;**
- 2. Copia de cédula de identidad** otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal que suscribirá el convenio y de la persona que constituirá la caución, en caso de ser distintas.
- 3. Documentación que acredite la representación vigente,** cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- 4. Copia de los estatutos vigentes del postulante y sus modificaciones.** La vigencia deberá ser no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- 5. Documento que contenga la individualización del Directorio,** emitido por la Secretaría Municipal o el Registro Civil según correspondiere. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- 6. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades** (Ley N° 19.862). Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- 7. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio.** Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- 8. Autorización del propietario del inmueble (sólo para proyectos seleccionados en las Líneas N° 2):** En el caso que el postulante no sea el propietario del inmueble, deberá adjuntar una declaración simple del dueño del inmueble o su representante legal que acredite su conformidad con los trabajos que se realizarán en su propiedad y que están contenidos en el proyecto. En caso que el inmueble sea propiedad de un privado, la referida autorización deberá contener además la declaración del dueño del inmueble en cuanto a que se obliga a constituir a favor del Ministerio una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años. Dicho documento debe ser emitido con una fecha no anterior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En el caso de inmuebles que hayan sido otorgados en concesión o comodato, la autorización la podrá otorgar el respectivo comodatario o concesionario, siempre que conforme al respectivo contrato cuente con facultades para ello. Para lo anterior se deberá incluir una copia del respectivo instrumento. **(Anexo N° 5).**
- 9. Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes,** por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 90 días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al Ministerio. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado.
- 10.** En el caso que el inmueble sea propiedad de un municipio, deberá acompañarse **Certificado del Secretario Municipal** que da cuenta del acuerdo del concejo municipal para constituir una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble objeto del proyecto, a favor del Ministerio por un plazo de 5 años.
- 11.** Los proyectos postulados en la **Línea N° 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura cultural,** deberán adjuntar **declaración del arquitecto a cargo del proyecto,** en el que se hace responsable del patrocinio del proyecto,



según **Anexo N° 4**. Debe acompañar copia autorizada ante notario de su certificado de título o patente vigente.

c) Antecedentes Adicionales de Evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

Se deja constancia que serán evaluados de manera favorable en el criterio que corresponda, aquellos proyectos que comprometan y acrediten cofinanciamiento para su ejecución. En este sentido, en caso que el cofinanciamiento sea de terceros para efectos de su acreditación, deberá acompañarse una carta firmada (Anexo N° 2) por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. El aporte deberá ser expresado en pesos chilenos. Si se presenta en moneda extranjera debe indicarse su equivalencia en pesos chilenos en la fecha que la carta fue extendida. En caso que no se indique conversión a pesos chilenos, se calculará de acuerdo al valor de la moneda extranjera el día en que se efectuó la postulación, de acuerdo a la información que conste en el Banco Central. En caso que se trate de cofinanciamiento propio, el postulante deberá declararlo en el FUP.

Los antecedentes adicionales deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción (traducción simple), serán considerados como no presentados, pero no ocasionará que el proyecto sea declarado fuera de convocatoria.

2. Forma de postular los proyectos

Los proyectos postulados deberán ser presentados vía soporte material a través del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl (**Anexo N° 1**)

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Presentar el FUP con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso de que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
2. Entregar una copia del expediente físico con los antecedentes obligatorios de evaluación, legales del postulante (en caso que sean acompañados al postular) y los adicionales de evaluación, incluyendo planimetría y carta Gantt. Se recomienda que las que sean de un tamaño mayor a formato oficio sean presentadas plegadas, además que los antecedentes vengán ordenados de manera separada y debidamente identificados por su respectivo numeral.
3. Se debe acompañar un respaldo digital en CD, DVD o soporte con puerto USB, que contenga el expediente físico de la postulación. Los archivos incluidos deberán encontrarse sin restricciones de acceso a lectura o encriptados.
4. Las postulaciones deben entregarse con los datos del remitente - nombre del postulante, dirección, teléfono - claramente indicados en el exterior.

IV. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Examen de admisibilidad

Una vez recibido el FUP, las postulaciones y sus responsables son revisados con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que el responsable sea del tipo de persona que puede postular.
- Que el responsable o alguna de las personas que forma parte del proyecto no esté afecto a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación sea pertinente al Programa y Línea elegidos.



- Que el mismo proyecto no haya sido postulado a más de una línea de financiamiento de la presente Convocatoria.
- Que el proyecto cumple con las condiciones de financiamiento y de duración dispuestas en estas bases.
- Que el proyecto adjunte los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en estas Bases.
- Que el inmueble objeto del proyecto no haya sido beneficiado a través del Programa Teatro Regionales del Ministerio.
- Que el inmueble objeto del proyecto no haya sido beneficiado a través del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada en sus versiones anteriores y no se encuentre con convenio de ejecución de proyecto sin cierre administrativo por parte del Ministerio.
- Que el inmueble objeto del proyecto no haya sido beneficiado a través del Programa de Centros Culturales en comunas de más de 50.000 habitantes en sus versiones anteriores y no se encuentre con convenio de ejecución de proyecto sin cierre administrativa por parte del Ministerio.
- Que el inmueble objeto del proyecto no haya sido beneficiado a través del Programa del Fondo del Patrimonio en todas sus versiones y no se encuentre con convenio de ejecución de proyecto sin cierre administrativa por parte del Ministerio.
- Que el proyecto presentado en soporte material cumpla con las formalidades indicadas en las presentes bases.
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido en las presentes bases.

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura o por quien ejerza sus funciones. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

A los responsables declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al responsable. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones admisibles que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Unidad de Infraestructura. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria por la Unidad de Infraestructura para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Este concurso contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:



- El proceso de evaluación será llevado a cabo en cada línea por una Comisión Evaluadora y Seleccionadora cuya integración será formalizada a través del respectivo acto administrativo dictado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes.
- El proceso de selección será llevado a cabo en cada Línea por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y de mayoría de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, no seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con firma de todos los asistentes a la sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que el Subsecretario de las Culturas y las Artes dictará para tal efecto.

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Unidad de Infraestructura y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este Programa.

5. Evaluación

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, la Unidad de Infraestructura deberá remitir a la Comisión, los proyectos admisibles para iniciar la etapa de evaluación.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será evaluado en una escala de 1 a 7 puntos.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Línea N° 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades:

| CRITERIOS | PONDERACION |
|-----------|-------------|
|-----------|-------------|



| <p>Propuesta Técnica: Evalúa la calidad de la propuesta en base a la coherencia y relación entre el Plan de Gestión y el programa Arquitectónico. En el Bosquejo Arquitectónico se evalúa el grado de comprensión del proyecto, funcionalidad, accesibilidad y relación con el contexto. Se evaluará con un mejor puntaje aquellos proyectos que comprometan y acrediten que cuentan con cofinanciamiento para su ejecución total.</p> | 45% | | | | | | | | |
|---|------------------|------------|------------|----------|-------------------|----------|---------------|----------|-----|
| <p>Inclusión: Evalúa que los proyectos faciliten el acceso a la comunidad y en particular a la población que pertenezca a grupos sociales prioritarios (infancia, adulto mayor, pueblos originarios, mujeres, etc.) y/o con capacidades diferentes.</p> | 30% | | | | | | | | |
| <p>Trayectoria de los postulantes: Evalúa la capacidad de la entidad postulante de mantener sus actividades y resultados a lo largo del tiempo y de contar con una alta capacidad de gestión para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales.</p> <table border="1" data-bbox="228 684 1068 795"> <thead> <tr> <th>Años trayectoria</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3 - 5 años</td> <td>Nota 5.0</td> </tr> <tr> <td>Más de 5 - 7 años</td> <td>Nota 6.0</td> </tr> <tr> <td>Más de 7 años</td> <td>Nota 7.0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se deja constancia que se calificará con nota 1 en este criterio a aquellos postulantes a los cuales, a la fecha de la evaluación de su proyecto, se les haya puesto término por incumplimiento a algún convenio suscrito en los últimos 5 años en el marco de alguna de las siguientes Convocatorias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Programa de Apoyo a la reconstrucción del patrimonio material; Fondo del Patrimonio; Programa de Financiamiento de infraestructura cultural pública y/o privada en sus versiones anteriores; y Centros Culturales. | Años trayectoria | Puntuación | 3 - 5 años | Nota 5.0 | Más de 5 - 7 años | Nota 6.0 | Más de 7 años | Nota 7.0 | 25% |
| Años trayectoria | Puntuación | | | | | | | | |
| 3 - 5 años | Nota 5.0 | | | | | | | | |
| Más de 5 - 7 años | Nota 6.0 | | | | | | | | |
| Más de 7 años | Nota 7.0 | | | | | | | | |

Línea N° 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura cultural

| CRITERIOS | PONDERACION | | | | | | | | |
|--|------------------|------------|------------|----------|-------------------|----------|---------------|----------|-----|
| <p>Propuesta Técnica: Evalúa la propuesta arquitectónica de construcción y/o habilitación. Se evalúa en conjunto el proyecto de Diseño, las modificaciones que se realizarán (si corresponde), el presupuesto del proyecto y el modelo de gestión asociado al proyecto a desarrollar. Se evaluará con un mejor puntaje los proyectos que presenten un mayor grado de avance respecto a la tramitación de los permisos necesarios para su ejecución (por ejemplo, contar con el Permiso de Edificación Aprobado por la DOM). Asimismo, Se evaluará con un mejor puntaje aquellos proyectos que comprometan y acrediten que cuentan con cofinanciamiento para su ejecución total.</p> | 50% | | | | | | | | |
| <p>Inclusión Social: Evalúa que los proyectos faciliten el acceso a la comunidad y en particular a la población que pertenezca a grupos sociales prioritarios (infancia, adulto mayor, pueblos originarios, mujeres, etc.) y/o con capacidades diferentes.</p> | 25% | | | | | | | | |
| <p>Trayectoria de las Organizaciones postulantes: Evalúa la capacidad de la entidad postulante de mantener sus actividades y resultados a lo largo del tiempo y de contar con una alta capacidad de gestión para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales.</p> <table border="1" data-bbox="228 1732 1089 1843"> <thead> <tr> <th>Años trayectoria</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3 - 5 años</td> <td>Nota 5.0</td> </tr> <tr> <td>Más de 5 - 7 años</td> <td>Nota 6.0</td> </tr> <tr> <td>Más de 7 años</td> <td>Nota 7.0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se deja constancia que se calificará con nota 1 en este criterio a aquellos postulantes a los cuales, a la fecha de la evaluación de su proyecto, se les haya puesto término por incumplimiento a algún convenio suscrito en los últimos 5 años en el marco de alguna de las siguientes Convocatorias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Programa de Apoyo a la reconstrucción del patrimonio material; Fondo del Patrimonio; Programa de Financiamiento de infraestructura cultural pública y/o privada en sus versiones anteriores; y Centros Culturales. | Años trayectoria | Puntuación | 3 - 5 años | Nota 5.0 | Más de 5 - 7 años | Nota 6.0 | Más de 7 años | Nota 7.0 | 25% |
| Años trayectoria | Puntuación | | | | | | | | |
| 3 - 5 años | Nota 5.0 | | | | | | | | |
| Más de 5 - 7 años | Nota 6.0 | | | | | | | | |
| Más de 7 años | Nota 7.0 | | | | | | | | |



El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 5.0 puntos. El promedio final de cada proyecto se expresará con un decimal aproximando los cinco centésimos al decimal superior. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

6. Selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores por parte de la Comisión a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y de los criterios de selección respectivos, en cada línea.

En virtud de lo anterior, en cada Línea, se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo al siguiente criterio:

- De mayor a menor puntaje.

Previo a formalizar la selección, la Unidad de Infraestructura revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en su evaluación y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

7. Lista de espera

En caso de que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la Línea y existan proyectos elegibles, la Comisión podrá elaborar una lista de espera, ordenados de acuerdo con los criterios de selección señalados en estas bases. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por el Ministerio en conjunto con los responsables. Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el postulante que corresponde según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente responsable de la lista de espera.

8. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes de una línea cuando no existan proyectos elegibles o bien, cuando éstos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

En este caso, la Comisión podrá reasignar los recursos remanentes entre líneas.

9. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, de los responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes



a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

10. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

V. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del Convenio de Ejecución

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con la Subsecretaría. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de postulaciones seleccionadas. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable de la postulación y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

Se deja expresa constancia que en caso que la Subsecretaría no pueda efectuar la transferencia de los recursos asignados en mérito a que el responsable se encuentra en incumplimiento en relación a alguna de las situaciones mencionadas en el numeral siguiente, el postulante tendrá el plazo de 30 días hábiles administrativos a contar de la fecha de aprobación del convenio de ejecución de proyecto para solucionar dicha situación. En caso que transcurrido dicho plazo no se haya dado solución a lo anterior, se considerará expresamente una causal de incumplimiento del convenio, habilitando al Ministerio para adoptar las medidas pertinentes.

Por razones de ejecución presupuestaria, los plazos señalados en estas bases que estén transcurriendo caducarán el día 20 de diciembre de 2019.

2. Restricciones para la firma de Convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.



Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

3. Contenido del Convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

Se deja expresa constancia que de conformidad con lo que establece la ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, para los proyectos seleccionados en la **Línea 2**, el convenio contemplará la obligación de constituir a favor del fisco la prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años. Dicha obligación deberá ser constituida por el/los respectivo(s) propietario(s) del inmueble. Esta obligación se deberá acreditar a través del documento emitido por el respectivo Conservador de Bienes Raíces, el cual deberá ser presentado a la Unidad de Infraestructura del Ministerio a más tardar junto con el informe final que se estipule en el convenio de ejecución de proyecto. El convenio contemplará expresamente como causal el incumplimiento de la no acreditación de la prohibición. Quedarán exentos de esta obligación los inmuebles de dominio fiscal.

Se deja constancia que en el convenio se establecerá que aquellos proyectos que se ejecuten en inmuebles protegidos por la ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, deberán presentar previo al inicio de las obras, copia de los antecedentes definitivos del proyecto, ya sea planimetrías, especificaciones técnicas y cualquier otro antecedente exigible según la institución revisora competente y debidamente timbrados por el CMN y/o SEREMI MINVU y/o por la Dirección de Obras Municipales respectiva, según corresponda. Serán estos antecedentes timbrados los que regirán en definitiva la ejecución de la obra. Dichos antecedentes deberán ser coherentes con los documentos presentados en la etapa de postulación y en caso de existir modificaciones, estas deberán ser informadas a la Unidad de Infraestructura del Ministerio, quien verificará que dichas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto seleccionado por la Comisión. En caso de constatarse situaciones que no cumplan con lo mencionado se considerará causal de incumplimiento del respectivo convenio.

Una vez que se suscriba el convenio, cada postulante seleccionado de la Línea 2 deberá entregar al Ministerio la planimetría completa y sus respectivas especificaciones técnicas, todo ello en formato digital, antes del inicio de la obra y previo a la obtención del permiso de edificación, en caso de que haya cambios respecto al proyecto y al permiso presentado en la postulación. Serán estos los antecedentes los que regirán en definitiva la ejecución de la obra. Dichos antecedentes deberán ser coherentes con los documentos presentados en la etapa de postulación y en caso de existir modificaciones, estas deberán ser informadas a la Unidad de Infraestructura de la Subsecretaría, quien verificará que dichas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto seleccionado por la Comisión. En caso de constatarse situaciones que no cumplan con lo mencionado se considerará causal de incumplimiento del respectivo convenio.



En caso que no se haya presentado la autorización de la Dirección de Obras Municipales y sólo se haya presentado para postular la acreditación del ingreso de la solicitud (Capítulo II "Postulación de los proyectos", numeral 2 letra a número 8.8. de las presentes bases), el respectivo convenio de ejecución contemplará que no se podrá comenzar la ejecución del proyecto en tanto el beneficiario no acredite al Ministerio la obtención de dicha autorización.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El responsable para firmar convenio deberá presentar todos los documentos mencionados a continuación, en el caso que no hayan sido presentados al momento de la postulación:

- 1. Copia del rol único tributario;**
- 2. Copia de cédula de identidad** otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal que suscribirá el convenio y de la persona que constituirá la caución, en caso de ser distintas.
- 3. Documentación que acredite la representación vigente,** cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- 4. Documento que acredite los años de existencia legal del postulante.** En el caso de organizaciones funcionales se deberá adjuntar certificado de vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio, emitido por el Secretario Municipal en el cual conste el número de registro de la persona jurídica y su fecha de constitución. En el caso de corporaciones y fundaciones se deberá acompañar Certificado de Vigencia de Personas Jurídicas sin fines de lucro con una antigüedad no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio, emitido por el Registro Civil. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- 5. Copia de los estatutos vigentes del postulante y sus modificaciones.** La vigencia deberá ser no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- 6. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades** (Ley N° 19.862). Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- 7. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio.** Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio, se exceptúan de dicha obligación las Municipalidades.
- 8. Autorización del propietario del inmueble (sólo para proyectos seleccionados en la Línea N° 2):** En el caso que el postulante no sea el propietario del inmueble, deberá adjuntar una declaración simple del dueño del inmueble o su representante legal que acredite su conformidad con los trabajos que se realizarán en su propiedad y que están contenidos en el proyecto. En caso que el inmueble sea propiedad de un privado, la referida autorización deberá contener además la declaración del dueño del inmueble en cuanto a que se obliga a constituir a favor del Ministerio una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años. Dicho documento debe ser emitido con una fecha no anterior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En el caso de inmuebles que hayan sido entregados en comodato o en concesión, se deberá incluir una copia de la respectiva escritura pública de comodato o de la respectiva documentación de la concesión (**Anexo N° 5**).
- 9. Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes,** por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 90 días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al Ministerio. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado.



10. En el caso que el inmueble sea propiedad de un municipio, deberá acompañarse **Certificado del Secretario Municipal** que da cuenta del acuerdo del Concejo municipal para constituir una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble objeto del proyecto, a favor del Ministerio por un plazo de 5 años.
11. Los proyectos postulados en la **Línea N° 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructura cultural**, deberán adjuntar **declaración del arquitecto a cargo del proyecto**, en el que se hace responsable del patrocinio del proyecto, según **Anexo N° 4**. Debe acompañar copia autorizada ante notario de su certificado de título o patente vigente.

En caso que algún antecedente obligatorio de evaluación o legal del postulante haya sido presentado sin la vigencia requerida por bases al momento de la postulación, dicha documentación deberá ser entregada para firma de convenio con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde su fecha de presentación.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será causal de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Ministerio.

6. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular de la postulación deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una **letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro**, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, Rut: 60.901.002-9. **Dicha garantía no será exigida para suscribir convenio, pero deberá ser entregada como requisito para la entrega de los respectivos recursos por parte de la Subsecretaría.**

Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

La garantía deberá permanecer vigente desde su fecha de entrega a la Subsecretaría por un plazo igual al de ejecución del proyecto más 180 días corridos adicionales.

Además, podrá ser tomada por un tercero distinto al Responsable.

VI. Antecedentes complementarios de la Convocatoria



1. Ítem presupuestario y financiero

a) **Financiamiento:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el Ministerio para cada proyecto.

b) **Cofinanciamiento.** El postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por el Programa, para la ejecución del proyecto.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el FUP.

c) **Tipos de gastos a solicitar y su rendición:** Esta Convocatoria entregará recursos para financiar los siguientes gastos:

Línea N° 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades: Gastos de diseño de arquitectura y especialidades. Todo otro gasto deberá ser solventado por el postulante.

Línea N° 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura cultural: Gastos de obras o gastos directamente relacionados con la ejecución de las obras mediante la presentación de **contratos y facturas afectas o no exentas relacionadas a dichos contratos**. Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de la postulación, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación y administración, garantías, entre otros, deberá ser solventado por el postulante. No se podrá presentar gastos a rendir con cargo al financiamiento de la Subsecretaría por la compra y/o gasto en materiales, mano de obra y otros relativos a la ejecución de la obra, si se han contratado directamente.

Los recursos entregados serán rendidos en la forma y oportunidad establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en el respectivo Convenio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir**. En casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos o en papel que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: " Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".

2. Ejecución de los Proyectos

Línea N° 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades: Todos los proyectos deberán ser ejecutados mediante la contratación de uno o más profesionales y/o consultores quienes deberán entregar boleta de honorarios y/o facturas según corresponda para la rendición. No se podrá presentar gastos a rendir por la compra y/o gasto en materiales de equipamiento tales como cámaras digitales, instrumentos de medición, entre otras y otros relativos a la ejecución del proyecto. El Ministerio podrá rechazar gastos y recursos utilizados en el proyecto que no se encuentren debidamente respaldados. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en una Carta Gantt



y deberá contemplarse como fecha máxima de término de su ejecución doce meses desde la fecha de suscripción del convenio que traspasa recursos.

Línea N° 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura cultural: Todas las obras deberán ser ejecutadas mediante la contratación de una o más empresas contratistas y no se aceptará administración directa. La rendición de gastos se deberá realizar mediante contrato de obra y sus respectivos estados de pago, con su correspondiente factura, que respalde los gastos ya mencionados. Con cargo a los fondos del Ministerio sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA de las empresas contratistas contratadas. Con cargo al Ministerio no se podrá presentar gastos a rendir por la compra y/o gasto en materiales, mano de obra y otros relativos a la ejecución de la obra de forma directa. El Ministerio podrá rechazar gastos y recursos utilizados en el proyecto que no se encuentren debidamente respaldados. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en una Carta Gantt y deberá contemplarse como fecha máxima de término de su ejecución veinticuatro meses desde la fecha de suscripción del convenio que traspasa recursos.

3. Control y supervisión de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

4. Daños a Terceros

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quién corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación.

5. Reconocimiento al Ministerio

Las entidades responsables deberán indicar de manera clara y visible, en la misma obra y en las distintas instancias de difusión que existan, que la obra ejecutada es financiada o cofinanciada, según corresponda, por el Programa de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada del Ministerio, conforme se regulará detalladamente en el convenio de ejecución de proyecto. Toda la información entregada por el postulante tiene carácter de información pública y el Ministerio podrá publicarla.

6. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales



- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones y la respectiva Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

7. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

8. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, los responsables de los proyectos podrán renunciar a la postulación de éstos a la presente convocatoria, solicitando su eliminación a la Unidad de Infraestructura. Efectuada la renuncia, los proyectos, incluidos sus antecedentes, serán eliminados de la Convocatoria, lo cual será notificado a través de los medios correspondientes.

9. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados o renunciados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Unidad de Infraestructura una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el Ministerio devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, fuera de bases o renunciados, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

ANEXO N° 1

FORMULARIO ÚNICO POSTULACIÓN

(FUP)

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O
PRIVADA**

VERSIÓN - 2019

ANTECEDENTES GENERALES



TÍTULO DEL PROYECTO

| IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE A INTERVENIR | | | |
|---|-----------------|-----|-----|
| NOMBRE DEL INMUEBLE (SI CORRESPONDE) | | | |
| NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO | | | |
| RUT PROPIETARIO | | | |
| DIRECCION INMUEBLE | | | |
| COMUNA INMUEBLE | | | |
| REGION INMUEBLE | | | |
| ROL AVALUO S.I.I (Salvo que sea Bien Nacional de Uso Público) | | | |
| INSCRITO A FOJAS EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE | REGION Y COMUNA | N° | AÑO |
| | | | |
| PROTECCION LEY N° 17.288 DE MONUMENTOS NACIONALES, Y/O A LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SEGÚN DECRETO | SI | NO | |
| | | | |
| | N° | AÑO | |
| | | | |
| PROYECTO REQUIERE INFORME ESTRUCTURAL | SI | NO | |
| | | | |



| IDENTIFICACIÓN DEL JEFE DE PROYECTO | |
|--|--|
| NOMBRE | |
| RUT | |
| PROFESIÓN | |
| TELÉFONO | |
| DIRECCIÓN | |
| COMUNA | |
| E-MAIL | |

| IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE | |
|--------------------------------------|--|
| NOMBRE | |
| RUT | |
| DIRECCIÓN | |
| COMUNA | |
| E-MAIL | |
| REPRESENTANTE LEGAL | |
| RUT REPRESENTANTE LEGAL | |



| DETALLE DE FINANCIAMIENTO LÍNEA 1 | |
|---|-------------------------|
| PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO | \$ <input type="text"/> |
| MONTO SOLICITADO AL MINISTERIO | \$ <input type="text"/> |
| COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES PROPIOS EN DINERO | \$ <input type="text"/> |
| COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES PROPIOS VALORADOS | \$ <input type="text"/> |
| COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES EN DINERO O VALORADOS DE TERCEROS | \$ <input type="text"/> |

| DETALLE DE FINANCIAMIENTO LÍNEA 2 | |
|---|-------------------------|
| PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO | \$ <input type="text"/> |
| MONTO SOLICITADO AL MINISTERIO | \$ <input type="text"/> |
| COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES PROPIOS EN DINERO | \$ <input type="text"/> |
| COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES PROPIOS VALORADOS | \$ <input type="text"/> |
| COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES EN DINERO O VALORADOS DE TERCEROS | \$ <input type="text"/> |

En mi calidad de Representante Legal del postulante declaro en este acto que, en el proyecto individualizado previamente en el presente documento, no se incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las siguientes calidades referidas en bases de la convocatoria:

1. Autoridades del Ministerio.
2. Trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
3. Trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.



4. Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión del Presente Programa.

| MEDIOS DE NOTIFICACIÓN | |
|--|--|
| MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN (CORREO ELECTRONICO/DOMICILIO). EN CASO QUE SE INDIQUE CORREO ELECTRONICO DEBEN INDICARSE DOS. | DOMICILIO |
| | CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2: |

- **TODOS LOS CAMPOS DEBEN SER DEBIDAMENTE COMPLETADOS**

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL POSTULANTE

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

ANEXO N° 2

**CARTA COMPROMISO DE ACREDITACIÓN DE COFINANCIAMIENTO DE
TERCEROS
POSTULACIÓN PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA VERSIÓN 2019**

_____, ____ de _____ de 2019
(Ciudad) (Día) (Mes)

Sra. Consuelo Valdés Chadwick
Ministra
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Estimada Ministra,



Por medio de la presente, yo _____, C.I. N° _____, chileno, estado civil _____, domiciliado en calle _____ en la ciudad de _____, en representación de _____, C.I. N° _____, declaro lo siguiente:

1) Que _____ (Identificación del Postulante) está postulando el Proyecto "_____" (Nombre del Proyecto) para el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada versión 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

2) Que el presupuesto total del Proyecto asciende a la suma de \$ _____ (_____ millones de pesos).

3) Que la organización a la que represento, se compromete a incorporar cofinanciamiento para el Proyecto individualizado en el numeral 1, el que consistirá en:

a) Aportes en dinero (expresado en pesos chilenos) por la suma de \$ _____ (_____ millones de pesos).

b) Aportes en bienes y/o servicios valorados por la suma de \$ _____ (_____ millones de pesos).

(Nombre y apellidos de quien firma)

(C.I.)

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

ANEXO N° 3

FORMATO PRESUPUESTO TIPO PROYECTOS PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA

VERSIÓN - 2019

NOMBRE DEL PROYECTO:
DIRECCIÓN:
FECHA DE ELABORACIÓN:

| |
|--|
| |
| |
| |

| 1- PRESUPUESTO ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS (a completar solo por postulantes de la línea 1) | | |
|--|--|-------|
| ITEM | ESPECIALIDAD | TOTAL |
| 1 | Proyectos de Arquitectura y/o especialidades (ejemplo) | |
| 2 | Permisos y tramitaciones (ejemplo) | |



| | | |
|------|--|--------------------------------------|
| 3 | Costos financieros de garantías (ejemplo) | |
| 4 | Otros gastos asociados al proyecto (ejemplo) | |
| | | |
| n | | |
| | | TOTAL (incluye impuestos) |

| 2- PRESUPUESTO DE OBRAS (a completar solo por postulantes de la línea 2) | | | | | |
|--|---------|------|------|---------|-------|
| ITEM | PARTIDA | UNID | CANT | \$ UNIT | TOTAL |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| | | | | | |
| n | | | | | |
| Costo directo | | | | | |
| Gastos Generales % | | | | | |
| Utilidad % | | | | | |
| Subtotal neto | | | | | |
| I.V.A. 19% | | | | | |
| TOTAL GENERAL | | | | | |

| PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO | | |
|---|--|---|
| 1 | PRESUPUESTO ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS (línea 1) | 0 |
| 2 | PRESUPUESTO DE OBRAS (línea 2) | 0 |
| TOTAL PROYECTO INCLUYE IMPUESTOS | | |

Nombre y Firma Arquitecto
Responsable

Nota 1: El presupuesto deberá venir expresado en Pesos Chilenos, firmado por arquitecto responsable y deberá ser coherente con lo expresado en Carta Gantt del proyecto y en la ficha de postulación.

Nota 2: El postulante deberá indicar los ítems que considere necesario, dependiendo de la línea de postulación, y que formen parte del proyecto diferenciando los gastos administrativos y de obra.

Nota 3: En el presupuesto 2 (PRESUPUESTO DE OBRAS), en la tercera columna (UNIDAD), indicar la unidad de comercialización respectiva, evitar la unidad "Global" a menos que sea estrictamente necesario.

Nota 4: El formato editable de este presupuesto tipo se encuentra disponible en la Web institucional del Ministerio

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



ANEXO N° 4

**DECLARACIÓN DEL ARQUITECTO
POSTULACIÓN PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA VERSIÓN 2019**

_____, ____ de _____ de 2019
(Ciudad) (Día) (Mes)

Yo, _____, C.I. N° _____, estado civil _____, domiciliado en _____ comuna de _____, arquitecto, declaro por la presente que soy responsable como arquitecto patrocinante del proyecto denominado "_____" (Nombre del Proyecto), postulado por _____ (Identificación del Postulante) al Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Convocatoria 2019.

Asimismo, certifico que he tenido a la vista y he aprobado todos los antecedentes entregados para la postulación del proyecto individualizado para la convocatoria 2019 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada.

Se adjunta a la presente carta, copia autorizada ante notario de mi certificado de título profesional o de mi patente profesional.

(Nombre y apellidos de quien firma)

(C.I.)

██████████
Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

ANEXO N° 5



CARTA DE AUTORIZACIÓN
(EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO)

**POSTULACIÓN PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL
PÚBLICA Y/O PRIVADA VERSIÓN 2019**

_____, ____ de _____ de 2019
(Ciudad) (Día) (Mes)

Por medio de la presente, yo _____, C.I. N° _____, representante legal de _____ (Identificación del Postulante), Rut N° _____ (Rut del Postulante), domiciliado en calle _____ en la ciudad de _____, en mérito de la representación ya referida, declaro que la referida entidad administradora del inmueble declarado bien nacional de uso público ubicado en calle _____ N° _____, propiedad inscrito a fojas _____ número _____ año _____ del Conservador de Bienes Raíces de _____, conforme consta en Certificado de Dominio Vigente de fecha ____ de _____ de 201X. En mérito de lo anterior, vengo a otorgar mi autorización para el desarrollo de las obras en el inmueble ya referido, en los términos que constan en la postulación titulada " _____ " (Nombre del Proyecto) efectuada por _____ (Identificación del Postulante) al Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocatoria 2019.

Asimismo, declaro que apruebo y acepto los derechos y obligaciones que confieren e imponen las bases y convenio, en conformidad a los antecedentes del proyecto presentado y que esta carta compromiso tiene validez indefinida.

(Nombre y apellidos de quien firma)

(C.I.)



ANEXO N° 6

Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada 2019

Nombre del Proyecto

Escriba aquí el nombre del proyecto

| | | |
|--------------------------------|--|----------------------------|
| Línea | | [imagen fachada principal] |
| Costo total | | |
| Monto solicitado al Ministerio | | |
| Cofinanciamiento | | |
| Costo por m2 | | [imagen contexto] |
| Comuna / Región | | |
| Postulante | | |
| Propietario | | [imagen detalle] |
| Protección PRC/CMN | [Indicar categoría y decreto cuando aplique] | |
| Destino actual del inmueble | | |
| Plazo ejecución proyecto | | |

Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada 2019

Características del Inmueble o contexto a intervenir

| | |
|---|----------|
| <p style="text-align: center; margin: 0;">Contexto Arquitectónico Urbano</p> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; margin: 5px auto; width: 80%;"> <ul style="list-style-type: none"> - Configuración Geomorfológica, - Riesgos Naturales y Antrópicos, - Análisis urbano, - Espacios urbanos de conexión, - Relaciones contextuales - Identidad urbana - etc. </div> | [imagen] |
| <p style="text-align: center; margin: 0;">Contexto Socio-Cultural</p> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; margin: 5px auto; width: 80%;"> <ul style="list-style-type: none"> - Identidad socio-cultural - Relación con grupos sociales prioritarios y/o con capacidades diferentes, (infancia, adulto mayor, pueblos originarios, mujeres etc.) - Relación con zonas afectadas por catástrofes. - etc. </div> | [imagen] |



Propuesta Arquitectónica

Propuesta técnica

- Criterios generales
- Emplazamiento,
- Volumetría,
- Espacialidad,
- Materialidad,
- Sistema constructivo,
- Visibilidad,
- etc.

[imagen]

Propuesta Programática

- Programa propuesto, [coherencia/pertinencia]
- Público objetivo,
- Contexto programático,
- Plan de Gestión,
- etc.

[imagen]

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

ANEXO N° 7

_____, ____ de _____ de 2019
(Ciudad) (Día) (Mes)

CARTA DE COMPROMISO DE INTEGRANTES DE EQUIPO DE TRABAJO
(A firmar por cada persona individualizada en el listado del equipo de trabajo, ya sean profesionales, técnicos, artesanos u otros)

POSTULACIÓN PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA VERSIÓN 2019

Por medio de la presente, yo _____, C. I. N° _____, chileno/a, estado civil _____, domiciliado en calle _____ en la ciudad de _____, profesión u oficio _____, comprometo mi participación como parte del equipo de trabajo del proyecto titulado " _____ " presentado por _____ al Programa de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Asimismo, declaro que apruebo y acepto los derechos y obligaciones que confieren e imponen las Bases y convenio, en conformidad a los antecedentes del proyecto presentado y que esta carta compromiso tiene validez indefinida.

Nombre y Firma



ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Ministerio o de la dependencia que le siga en sus funciones, y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero, la facultad dictar aquellas resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones y de su declaración de fuera de convocatoria, de conformidad con lo señalado en las respectivas bases.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura de este Ministerio en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución y asegurando una adecuada comunicación de esta convocatoria a todos los posibles postulantes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Llamados a concurso y convocatoria", en la categoría "Concursos Públicos", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol 06/377

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Unidad de Infraestructura (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico

